

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0086-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0372/2024, del dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), que reproduzca textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0372/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0086-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Carmen Ostaciana Montesino, mediante instancia de fecha dos (02) de mayo del año de dos mil veintitrés (2023), recibido en la Secretaría General de este Tribunal el cuatro (04) de mayo del año de dos mil veintitrés (2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del magistrado Presidente Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Carmen Ostaciana Montesino, registrada con el Número de Evento 900-01-2007-01-03028024, asentada bajo el núm. 000011, Libro núm. 00011 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0011, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Los Hidalgos; incoada por Carmen Ostaciana Montesino, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5635402-4, domiciliada y residente en la ciudad de Higüey; representada por el Lcdo. Ezequiel Espiritusanto Guerrero, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0881536-6, con estudio profesional abierto en la calle Duarte núm. 52, de la ciudad de Higüey; mediante instancia de fecha 02 de mayo del año 2023, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 04 de mayo del año 2023.

2. Pretensiones de la solicitante

La parte accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“Honorables Magistrados solicitamos muy respetuosamente: que la sentencia a intervenir autorice al oficial Estado Civil de los Hidalgos, Puerto Plata y a la dirección del Registro Civil, corregir o suprimir el sobre nombre OSTACIANA para que dicha señora aparezca solo con el nombre de CARMEN MONTESINO que es lo correcto.”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Carmen Ostaciana Montesino, registrada con el Número de Evento 900-01-2007-01-03028024, asentada bajo el núm. 000011, Libro núm. 00011 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0011, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Los Hidalgos.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Brígida Ramírez Montesino, registrada con el Número de Evento 001-03-2003-01.00024939, asentada bajo el núm. 002772, Libro núm. 00627 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0164, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Acta Inextensa de Defunción correspondiente a Rosa Delia Montesino, registrada con el Número de Evento 028-0L20i9-04-00000306, asentada bajo el núm. 000364, Libro núm. 00144 de registros de Defunción, Folio núm. 0164, año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Higüey.
- 4) Certificado de Bautismo de la Parroquia San José Obrero, Puerto Plata, correspondiente a Carmen Montecino, del 9 de diciembre del 2022.
- 5) Fotocopia del Pasaporte núm. 0042976, emitido por la República Dominicana, correspondiente a Carmen Montesino.
- 6) Fotocopia del Pasaporte núm. 163847922, emitido por la República Bolivariana de Venezuela, correspondiente a Carmen Montesino.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5635402-4, correspondiente a Carmen Ostaciana Montesino.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad núm. 23.506.483, emitida por la República Bolivariana de Venezuela, correspondiente a Carmen Ostaciana Montesino.
- 9) Fotocopia del Certificado de No Antecedentes Penales correspondiente a Carmen Ostaciana Montesino.
- 10) Poder de Autorización, de fecha 02 de mayo del 2023.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha diecisiete del mes de julio del año dos mil veintitrés (17/07/2023) la Secretaría General de este Tribunal procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

Expediente núm. TSE-12-0086-2023.

Sentencia núm. TSE/0372/2024, del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día quince del mes de mayo del año dos mil veintitrés (15/05/2023) la secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día once del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (11/09/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0252-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Carmen Ostaciana”, para que en lo adelante figure como “Carmen”.

7.1. Este Tribunal ha sido apoderado de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento, registrada con el Número de Evento 900-01-2007-01-03028024, asentada bajo el núm. 000011, Libro núm. 00011 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0011, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Los Hidalgos, correspondiente a Carmen Ostaciana Montesino.

7.2. En ese orden, en fecha diecisiete del mes de julio del año dos mil veintitrés (17/07/2023), la parte interesada solicitó mediante instancia la suspensión provisional del proceso a los fines de que le sea expedida la Cédula de Identidad y Electoral de la solicitante, toda vez que nunca la había obtenido. En procura de realizar una tutela judicial efectiva, garantizando los derechos fundamentales de los ciudadanos, y dando cumplimiento a las normas que rigen este Tribunal, se han realizado las diligencias procesales correspondientes, tales como contactar por vía telefónica el día 16 de febrero de 2024 a las 9:53 a.m., conversamos con el Lcdo. Ezequiel Espiritusanto, representante de la solicitante y nos informa que la ciudadana desea continuar con el proceso pues ya pudo resolver la situación con su Cedula de Identidad y Electoral. Luego, En fecha 23 de abril de 2023, siendo las 9:35 a.m., contactamos al

Expediente núm. TSE-12-0086-2023.

Sentencia núm. TSE/0372/2024, del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

abogado vía WhatsApp, y se le requirió que aporte el Certificado de No Antecedentes Penales, siendo este aportado el 19 de septiembre de 2024. Luego, en fecha 27 de noviembre de 2024, a las 10:05 am., conversamos con el abogado el Lic. Espiritusanto y quedo de conversar con la señora Carmen, porque ella había pensado en desistir del proceso, sin embargo, no volvió a comunicarse.

7.3. Dado que en este tipo de procesos es vital la participación activa de los interesados, y completar los procesos definidos en el Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, y en vista que se ha realizado la debida diligencia, dando la oportunidad a la parte solicitante de completar su expediente a los fines de poder proceder, y no obstante a eso, se le han realizado diversas llamadas y otorgado oportunidades varias a los fines de completar el expediente, es notorio que existe una falta de interés de la parte accionante de seguir, en vista de que es la parte accionante quien impulsa el proceso.

7.4. En tal sentido, en la sesión Extraordinaria de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 21 de febrero de 2024, el pleno de este Tribunal decidió lo siguiente:

“Primero: Ordena el archivo provisional de los expedientes correspondientes al 2023, contentivos de solicitudes de cambio, supresión y añadidura de nombres, en cuyos casos, no hayan sido cumplidos los trámites y requisitos de lugar, que permitan que los mismos se encuentren en condiciones de dictar sentencia, debido a que los solicitantes no han sido localizados. Segundo: Otorga un plazo hasta el día 01 de diciembre 2024, para que los ciudadanos interesados en concluir formalmente con las solicitudes que describimos en el ordinal anterior, puedan reactivar y completar sus procesos. A partir del término de dicho período, dichos expedientes se archivarán de manera definitiva. Tercero: Instruye a la Secretaria General realizar un último intento para localizar a los solicitantes de los expedientes listados precedentemente, incluyendo el núm. TSE-12-0182-2023, que aparece en la primera resolución. Cuarto: Dispone la publicación de un aviso en el portal web institucional, en el cual se informe sobre la decisión contenida en esta resolución”.

7.5. El interés es la medida de la acción, la parte tiene el derecho “desistir o renunciar a continuar con el proceso iniciado o interponer la misma acción por ante el Tribunal Superior Electoral” en cualquier etapa del proceso de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre. En consecuencia, siendo manifiesta y expresa la voluntad de la parte de no continuar con el conocimiento de su acción, procede acoger su pedimento y ordena el archivo y cierre definitivo del presente expediente.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 047-2024, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ORDENA, el Archivo definitivo del Expediente núm. TSE-0086-2023, sobre la solicitud de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombre, con relación al Acta de Nacimiento correspondiente a Carmen Ostaciana Montesino, registrada con el Número de Evento 900-01-2007-01-03028024, asentada bajo el núm. 000011, Libro núm. 00011 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0011, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Los Hidalgos, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

SEGUNDO: ORDENA la comunicación de la presente sentencia a la parte interesada, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0086-2023.

Sentencia núm. TSE/0372/2024, del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).